

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código :	10411023970	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MACO CARLOS JUAN DEL CARMEN	Hora de envío :	15:36:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En virtud de que se señala en este extremo de las bases, requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio en la oferta o en el perfeccionamiento del contrato; se solicita aclarar, cuales son estos requisitos de presentación en la oferta; toda vez que, según diversos pronunciamientos del OSCE, el numeral 3.1 términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, es cumplida solo con la presentación del anexo N°3 Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.13 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio en la oferta que refiere en este extremo de las bases, corresponden el cumplimiento y/o la acreditación en la oferta de los requisitos de calificación referente al literal C del numeral 3.2 de la sección específica de las bases. Además, las exigencias que puedan contener el numeral 3.1 Términos de Referencia de la misma sección y bases, quedará cumplida y acreditado con la sola presentación del Anexo N° 3 para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10411023970

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : MACO CARLOS JUAN DEL CARMEN

Hora de envío : 15:36:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa, el monto facturado DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL requerido en este extremo de las bases para acreditar, la experiencia del postor en la especialidad de los Riquitos de Calificación. Consideramos excesiva y desproporcional, toda vez, que se viene solicitando se cumpla ello, en obras similares relacionadas a infraestructura de salud; por tanto, considerando que las bases estándar aplicables no limita se considere en las bases de la convocatoria un menor monto facturado que el solicitado, y que el principio de libertad de concurrencia promueve la masiva participación de proveedores en los procedimientos de selección y que la presente convocatoria viene de un procedimiento de selección con resultado desierto, REQUERIMOS al comité de selección, tenga por bien, reducir el requerimiento de monto facturado en la experiencia de postor en la especialidad de los Requisitos de Calificación, de DOS (2) a UNA (1) vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. El comité de selección, aclara al Participante que, de acuerdo al Art. 16 de la Ley y 29 del Reglamento, la definición del requerimiento de la contratación, es potestad exclusiva del área usuaria en virtud a su condición de mejor conocedor de las características técnicas de la contratación y de garantizar la calidad del servicio requerido; no obstante, atendiendo al tenor del sustento de la observación y en amparo del principio de libertad de concurrencia regulado en el Art.2 de la ley, se acepta reducir el monto facturado solicitado en la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los requisitos de calificación a 1.5 vez el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de Bases, se procederá a reducir el monto facturado solicitado en la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los requisitos de calificación de 2.0 a 1.5 vez el valor referencial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10411023970

Nombre o Razón social : MACO CARLOS JUAN DEL CARMEN

Fecha de envío : 18/07/2024

Hora de envío : 15:36:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que acreditar TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN para obtener el puntaje de 63 puntos en el Factor de Evaluación correspondiente al literal A Experiencia del Postor en la Especialidad, es también meramente excesivo y no razonable que afectará a la concurrencia de postores, la eficacia y eficiencia de la contratación debido al riesgo de un nuevo desierto del procedimiento de selección; en ese sentido y siendo consecuente con nuestra observación al requerimiento de experiencia del postor en la especialidad de los requisitos de calificación, SOLICITO al comité de selección reducir a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN para obtener el puntaje máximo de 63 puntos en el factor de evaluación del literal A en mención; y, consecuentemente también, se adecuen los criterios para obtener 40 puntos y 30 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. Se aclara que la experiencia del postor requerida para acreditar el factor de evaluación en el literal A del Capítulo IV de la sección específica de las bases en el marco de las bases estándar aplicable busca la elección del postor con la experiencia necesaria o suficiente en el objeto de la contratación y asegurar así la calidad del servicio; no obstante, a fin de guardar la vinculación con lo absuelto en la C/O n° 2 en concordancia a dichas bases estándar y lo dispuesto en el principio de libertad de concurrencia regulado en el Art.2 de la ley, se acepta reducir el monto facturado solicitado en la experiencia del postor en la especialidad para acreditar el puntaje máximo de 63 puntos en el mencionado factor de evaluación a 2.0 vez el valor referencial y no a 1.5 como se peticiona, y consecuentemente se adecuarán los criterios de puntuación, así: $M > 1.5$ veces el valor referencial y < 1.9 veces el valor referencial: 30 puntos; $M \geq 1.9$ veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 40 puntos; y $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: 63 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se establecerá en la integración de bases que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en sustitución de lo consignado en tres (3) veces del valor referencial; además se modificaran los criterios y/o metodología de asignación de puntaje así: $M > 1.5$ veces el valor referencial y < 1.9 veces el valor referencial: 30 puntos; $M \geq 1.9$ veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 40 puntos; y $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: 63 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10411023970

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : MACO CARLOS JUAN DEL CARMEN

Hora de envío : 15:36:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar y/o aclarar, si la Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, es requisito obligatorio en el perfeccionamiento del contrato del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: b) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que dicho requisito, no es requisito para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que será suprimido de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá dicho requisito en la integración de bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10411023970

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : MACO CARLOS JUAN DEL CARMEN

Hora de envío : 15:36:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité Confirmar, que el Anexo N°12 es requisito de presentación para el perfeccionamiento del contrato y NO en la presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexo 12

Literal: -

Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Se aclara que, la gestión de la calidad del proyecto la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), es ampliamente relacionada con la gestión de costos del proyecto; toda vez que, de acuerdo a la Guía PMBOK 6 EDICCIÓN, el análisis del valor ganado de la metodología PMI es un método objetivo para medir el desempeño del proyecto en lo referente al alcance , tiempo y costo, es una técnica excelente para evaluar el estado del proyecto y una forma eficaz para comunicar el estado del presupuesto y desempeño en el tiempo, lo que relaciona ampliamente con parte de las funciones del supervisor en la obra, esto es básicamente en el control de los avances de obra mediante los cronogramas y/o calendarios, el control de los costos y el control del uso eficiente de los recursos de la obra; asimismo, se hace de conocimiento del participante que únicamente el requerimiento del área usuaria establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases es que se somete a la indagación de mercado y no los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10424922779

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : REGALADO LA TORRE ARNALDO MARTIN

Hora de envío : 19:54:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI) CUAL ES LA NECESIDAD DE DICHO REQUERIMIENTO SI SE REALIZÓ PREVIO A ELLO YA COTIZACIONES PARA OBTENER EL VALOR DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN, SE SOLICITA SUPRIMIR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Se aclara al Participante, que los factores de evaluación y la metodología de asignación de sus puntajes, se han establecido dentro el marco de las bases estándar aplicables, es decir constituye en regular, razonable y proporcional al objeto de la convocatoria; lo que, y considerando que el participante no ha señalado en que límites debe reformularse la puntuación de los factores de evaluación que refiere, además que en la C/O N° 3 se ha decidido reducir el monto facturado hasta 2.0 veces el valor referencial en la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los factores de evaluación, corresponde desestimar la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10424922779

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : REGALADO LA TORRE ARNALDO MARTIN

Hora de envío : 19:54:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJES EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE HA CONSIDERADO 63 PUNTOS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y 30 PARA LA METODOLOGIA PROPUESTA, EN VISTA QUE EN EL PROCESOS ANTERIOR SE HA DETERMINADO QUE NINGUN POSTOR DESARROLLO UNA EXTRICTA METODOLOGIA LLENA DE AMBIGUEDADES DADA POR EL COMITÉ SE SOLITA REFORMULAR LA PUNTUACION CON EL FIN DE QUE LOS PROCESOS CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BASES ESTANDANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Se aclara al Participante, que los factores de evaluación y la metodología de asignación de sus puntajes, se han establecido dentro el marco de las bases estándar aplicables, es decir constituye en regular, razonable y proporcional al objeto de la convocatoria; lo que, y considerando que el participante no ha señalado en que límites debe reformularse la puntuación de los factores de evaluación que refiere, además que en la C/O N° 3 se ha decidido reducir el monto facturado hasta 2.0 veces el valor referencial en la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los factores de evaluación, corresponde desestimar la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código : 10419609973

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO

Hora de envío : 20:24:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA que se esta solicitando como participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor al 90%. Se solicita reformular los porcentajes con fines de fomentar mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 1.22 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. El comité de selección, aclara al Participante que de acuerdo al Art. 16 de la Ley y 29 del Reglamento, la definición del requerimiento de la contratación, el cual incluye la definición de las condiciones de consorcio, es potestad exclusiva del área usuaria en virtud a su condición de mejor conocedor de las características técnicas de la contratación y de garantizar la calidad del servicio requerido. Asimismo, el numeral 49.5 del Art.49 del Reglamento, las condiciones de consorcio son exclusividad también del área usuaria; además, se busca en el marco de las bases estándar aplicables, la presentación de postores en la convocatoria que garantice la experiencia requerida en el contratista en la ejecución propia del servicio; lo que, atendiendo ello y máxime que el participante, no ha precisado que extremo de la normativa de contrataciones del estado u otra normativa relacionada al objeto de la convocatoria se ha vulnerado, motivos que desestima la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDY/C.S.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en progreso de centro poblado El Progreso distrito de Yambrasbamba de la provincia de Bongará del departamento de Amazonas¿, CUI N° 2606600

Ruc/código :	10419609973	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	Hora de envío :	20:24:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa y solicita ampliar la terminología de obras similares agregar terminos: Instalación, Rehabilitación, Habilitación, Renovación, de infraestructura en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. El comité de selección, aclara al Participante que de acuerdo al Art. 16 de la Ley y 29 del Reglamento, la definición del requerimiento de la contratación es potestad exclusiva del área usuaria en virtud a su condición de mejor conocedor de las características técnicas de la contratación y de garantizar la calidad del servicio requerido. Cabe agregar, que el objeto de la contratación es Supervisión a una obra de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PROGRESO, donde las actividades previstas a ejecutar devienen de la modificación sustancial del bien; lo que no relaciona, ni vincula con los términos de rehabilitación, Habilitación y renovación, en razón a que estos involucran, la ejecución de actividades menores o de modificación no sustancial del bien que, de aceptarse generaría riesgo de presentación de postores a la convocatoria con experiencia que no garantice el cumplimiento del objeto de la contratación y el requerimiento del área usuaria, lo que motiva se desestime la observación; asimismo, SE ACLARA, que el termino instalación que refiere el participante, forma parte del requerimiento de servicio de obra similar de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA